

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADOGMICILIO SpA

PARTES:

- 1) Comercializadora Adogmicilio SpA, R.U.T N° 77.101.394-5, en adelante la “EMPRESA” o “ADOGMICILIO”, y
- 2) “EL CLIENTE”, en adelante el “AFILIADOG”.

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. ADOGMICILIO es una sociedad dedicada a la prestación de servicios médico veterinarios, de cuidado, paseo y adiestramiento de mascotas, así como de la distribución y comercialización de todo tipo de productos para mascotas en sentido amplio, ya sean medicamentos de uso veterinario, alimentos, complementos vitamínicos y alimenticios para animales en general y sus accesorios, declarando para ello que cuenta con conocimientos y experiencia en esta actividad y con el personal idóneo para la prestación de estos servicios, con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

1.2. Forman parte del presente contrato los siguientes Anexos:

- Manual de Ética ADOGMICILIO.
- Diccionario de ADOGMICILIO.
- Protocolo de envío y/o despacho de alimentos y/o accesorios.
- Manual de vestimenta: ropa de trabajo, implementos y artículos de seguridad personal ADOGMICILIO.
- Protocolo de seguridad e higiene.
- Protocolo COVID-19.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

2.1. En este acto y por presente instrumento, el AFILIADOG contrata los servicios detallados en la oferta de servicios establecidos en la página web de ADOGMICILIO, quien a su vez acepta efectuarlos en la forma, términos y condiciones allí detalladas, así como en aquellas establecidas en el presente acuerdo.

2.2. La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas de este contrato y demás antecedentes o documentos que formen parte integrante de éste como Anexos al mismo, para todos los efectos contractuales y legales pertinentes.

TERCERO: Servicios contratados.

3.1. El cliente requiere los servicios previamente determinados y especificados en la página web de ADOGMICILIO, para lo cual acepta además todos y cada uno de

los términos y políticas de la Empresa con sus clientes, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

3.2. Las características, condiciones y frecuencia de los servicios acordados con la Empresa se detallan a continuación:

3.2.1. Servicio de asesoramiento alimenticio (visita a domicilio).

3.2.2. Venta de alimentos y accesorios de perros.

3.2.3. Entrega a domicilio del alimento solicitado por el cliente (AFILIADOG).

3.2.4. Monitoreo del estado de la mascota durante el proceso.

CUARTO: Descripción de Actividades y su frecuencia.

4.1. ADOGMICILIO realizará todas y cada una de las actividades señaladas de acuerdo a la siguiente Tabla de Frecuencia.

4.2. Toda otra actividad o servicio no contemplado expresamente en la siguiente Tabla, pero que por sus características puedan naturalmente o no, corresponder a los servicios contratados, y que se requieran en forma urgente por el AFILIADOG, podrán ser solicitados a la Empresa, quien determinará la posibilidad de brindar dicho servicio extraordinario dentro de sus capacidades y posibilidades, a los valores que la Empresa determine, costos que deberán ser asumidos y pagados por el AFILIADOG.

N° actividad	Descripción	Frecuencia
1	Agenda y visita de veterinaria/o a domicilio	Acorde a la necesidad
2	Diagnóstico y recomendación de plan alimenticio	Acorde a la necesidad
3	PEDIDOG del cliente (AFILIADOG)	Acorde a la necesidad
4	Reparto del PEDIDOG	Mensual
5	Monitoreo del tratamiento y mascota	Bimestral
6	2ª visita de veterinaria(o) a domicilio	Semestral

4.3. ADOGMICILIO realizará todos los servicios y actividades necesarias y contempladas previamente, para lograr un alto estándar del nivel de servicio de acuerdo a la distribución horaria, y de recursos humanos que se acuerde con el AFILIADOG.

QUINTO: Comunicación entre las Partes.

5.1. Todas las comunicaciones, salvo expresamente aquella relativa al término del presente contrato, sean notificaciones, solicitudes u otras, serán realizadas por cualquier medio de comunicación.

SEXTO: Fiscalización de los servicios prestados.

6.1. ADOGMICILIO podrá realizar la inspección del servicio a través de las personas naturales o jurídicas que designe expresamente con tal propósito, lo que deberá ser comunicado previamente al cliente por el medio más expedito; quienes verificarán y controlarán el correcto desempeño de los servicios a través de pautas de inspección, llamados telefónicos, encuestas de opinión y satisfacción del AFILIADOG, y auditorías internas, si correspondiese.

SÉPTIMO: Precio por los servicios.

7.1. Los servicios prestados por ADOGMICILIO serán gratuitos, salvo el precio de los alimentos u otros que el propio AFILIADOG desee comprar específicamente, como por ejemplo, remedios, complementos alimenticios, juguetes, vestuario canino, entre otros.

7.2. A todos los precios estipulados se recargará el Impuesto al Valor Agregado a las Ventas y Servicios (IVA), si correspondiese.

OCTAVO: Procedimiento de pago.

8.1. El pago de los servicios deberá realizarse de la siguiente forma:

8.1.1. Máquina POS

8.1.2. Transferencia bancaria por el mecanismo y a la cuenta de ADOGMICILIO en el Banco que ella indique.

Expresamente se señala que ADOGMICILIO no recibirá ningún tipo de pago en efectivo.

8.2. Luego de emitido el PEDIDOG el AFILIADOG, tendrá tres (3) días corridos para la realización de la transferencia bancaria a la cuenta de ADOGMICILIO. Una vez ingresado el PEDIDOG, se procederá al despacho de la mercancía por el REPARTIDOG y éste le entregará la DOGLETA (boleta) al AFILIADOG.

8.3. En caso de objeción o desacuerdo por parte del AFILIADOG respecto de los servicios facturados, se deberá pagar la parte no discutida, pago que se verificará dentro del plazo convenido, quedando el saldo pendiente en espera de su aclaración, antes de la siguiente facturación.

NOVENO: Exclusividad

9.1. El presente contrato acordado y firmado por las partes, no produce ni genera de modo alguno, cualquier vínculo de exclusividad en la prestación de los servicios contratados y detallados precedentemente entre los contratantes.

9.2. El AFILIADOG declara que es de su conocimiento y reconoce que ADOGMICILIO en su calidad de oferente de los servicios, presta o puede prestar los mismos servicios que aquellos ofrecidos y contratados en el presente instrumento a otros clientes, sean éstos personas naturales o jurídicas, quienes podrían contratar a través de terceros los mismos servicios que el AFILIADOG.

9.3. El AFILIADOG sólo podrá encomendar a terceros otras actividades o servicios no contemplados expresamente en el presente contrato, pero que por sus características naturalmente podrían corresponder a los servicios contratados, y que se requieran en forma urgente para dar un cumplimiento efectivo a los servicios contratados u otros que el AFILIADOG requiera.

DÉCIMO: Obligaciones de ADOGMICILIO.

10.1. Serán obligaciones de ADOGMICILIO, todas aquellas propias de la naturaleza del servicio que se contemplen en este contrato y sus Anexos, y en particular las siguientes:

10.1.1. Calidad de los Insumos: ADOGMICILIO deberá presentar el listado completo de marcas de productos a utilizar, los que estarán en el CATALODOG (catálogo), el cual estará publicado en la página web. ADOGMICILIO se reserva el derecho de cambiar, en cualquier instante del contrato, las marcas de productos que no se adecuen a los estándares de calidad definidos.

10.1.2. ADOGMICILIO deberá contar con un manual de especificaciones técnicas de productos, los que estarán en el CATALODOG (catálogo), el cual estará publicado en la página web; cumpliendo con las exigencias legales vigentes y deberá disponer de procedimientos y registros para el control de la calidad de los productos.

10.1.3. Transporte y abastecimiento de insumos: También será de cargo de ADOGMICILIO el transporte de los insumos hacia las dependencias del AFILIADOG.

10.1.4. Ejecutar los servicios contratados en los tiempos y forma pactados.

10.1.5. Informar al AFILIADOG sobre cualquier cambio en el desarrollo del servicio prestado.

10.1.6. Mantener un canal de comunicación fluido, expedito y constante con el AFILIADOG, para el normal desarrollo de las relaciones entre las partes.

10.1.7. Será de su cargo y responsabilidad el abastecimiento, transporte, almacenamiento y disposición final de los elementos, implementos e insumos propios del servicio prestado.

10.1.8. El traslado de su personal propio o subcontratado desde y hacia las dependencias del AFILIADOG para la realización del servicio contratado.

10.1.9. ADOGMICILIO deberá gestionar y realizar en la forma y tiempo que acuerden libremente las partes, de reuniones conjuntas con el AFILIADOG, de gestión de contrato, en las cuales se analizará el nivel de satisfacción del cliente, funcionamiento y la calidad de los servicios contratados.

10.1.10. Prestar los servicios en estricta concordancia con las normas aplicables al servicio contratado, en especial las relacionadas con la higiene, contenidas en los Códigos, reglamentos y normas generales y especiales, y todos aquellos cuerpos normativos que en un futuro se dicten y/o adopten por la Autoridad competente y que digan relación con las normas sanitarias precedentemente señaladas.

10.1.11. Velar porque su personal directo y subcontratado cumpla con las labores y servicios contratados por el cliente.

10.1.12. Proveer a su personal dependiente o subcontratado, con los elementos de seguridad, higiene y otros elementos que requieran, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias respectivas dictadas por la Autoridad competente.

10.1.13. No divulgar ni usar para fines distintos con el servicio que se contrate, la información personal y/o eventualmente sensible, aportada por el AFILIADOG, conforme a la Ley 19.628.

10.1.14. Efectuar el cambio o reposición de cualquier insumo defectuoso que provenga de fábrica, informado con la debida antelación por el AFILIADOG conforme a la cláusula 12.1.5. La falta de la debida comunicación a ADOGMICILIO por este hecho, le liberará de cualquier eventual responsabilidad que pudiese tener o no su origen en la recepción, transporte, despacho y/o recepción conforme de dicho producto por parte del cliente; sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 17.1.3.2.

10.2. ADOGMICILIO enviará al domicilio del AFILIADOG en una fecha pactada de común acuerdo entre las partes, a un veterinario quien efectuará una revisión básica y eventual diagnóstico o informe del estado de salud de la o las mascotas materias del presente contrato. Para tales efectos, completará una Ficha para cada una de las mascotas con los datos y antecedentes que dicha ficha contenga.

10.3. El incumplimiento de una cualesquiera de estas obligaciones, en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que el AFILIADOG ponga término inmediato al presente contrato que se suscribe, sin derecho a indemnización de ninguna especie para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y/o Subcontratación

11.1. ADOGMICILIO podrá ceder, transferir, traspasar, total o parcialmente, el presente contrato o el precio del mismo. Podrá asimismo, constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, como también podrá celebrar contratos de *factoring* respecto de las facturas que emitirá por los servicios contratados o afectar cualquier derecho de pago o los pagos o cobros que pudieren corresponderle.

11.2. Los pagos derivados del presente contrato se efectuarán siempre en forma exclusiva y directamente a ADOGMICILIO, salvo en los casos señalados precedentemente, los que deberán ser notificados de la manera más expedita al AFILIADOG por cualquier medio.

11.3. ADOGMICILIO podrá subcontratar el todo o parte el trabajo o servicio materia del presente contrato, debiendo siempre controlar y supervigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones acá señaladas respecto del personal de sus subcontratistas.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones del AFILIADOG.

12.1. Por su parte, el AFILIADOG asume las siguientes obligaciones:

12.1.1. Habilitar o contar con un espacio o lugar idóneo dentro de sus dependencias para efectuar el o los servicios contratados, si corresponde; proporcionando sus redes y abastecimiento de suministros y mantención sin cargo a ADOGMICILIO (tales como por ejemplo: electricidad, gas, alcantarillado y red de agua potable, entre otras).

12.1.2. Pagar los servicios prestados por ADOGMICILIO en tiempo y forma señalada en la cláusula Octava.

12.1.3. Mantener en buen estado la infraestructura donde ADOGMICILIO preste sus servicios. ADOGMICILIO no será responsable por el atraso en los servicios en el evento de que no se cuente con las instalaciones y espacios adecuados, o los equipos fallen y/o no tengan reparación o su oportuna reposición al menos que sea por falla imputable a ADOGMICILIO por mal uso, evidente maltrato y daño,

actividades dolosas, descuido o negligencia de personal de ADOGMICILIO o subcontratado por ésta.

12.1.4. Informar dentro de los tres (3) días corridos y siguientes a la recepción del producto para la o las mascotas, de cualquier deficiencia, deterioro o falla del producto cuyo origen provenga del fabricante o eventualmente derivada del transporte, despacho y/o recepción conforme de dicho producto por parte del cliente. El incumplimiento de esta obligación, liberará de inmediato a ADOGMICILIO de cualquier eventual responsabilidad que pudiera tener en el transporte, despacho y/o recepción conforme de dicho producto por parte del cliente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 17.1.3.2.

12.2. El eventual incumplimiento o retardo en el cumplimiento de una o más de estas obligaciones por parte del AFILIADOG, será causal suficiente para la no prestación o suspensión de los servicios contratados, ya sea en forma temporal o definitiva, parcial o absoluta, por parte de ADOGMICILIO, o su término anticipado en cuyo caso, ADOGMICILIO podrá demandar los perjuicios que dichas circunstancias le hayan ocasionado.

DÉCIMOTERCERO: Duración y Vigencia del contrato

13.1. El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses** y comenzará a regir a contar del día de la firma del presente documento.

13.2. El presente contrato, podrá renovarse automática y sucesivamente por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita con, a lo menos, 30 días de anticipación al término de la vigencia o período de renovación.

13.3. No obstante el plazo anterior, ADOGMICILIO podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa mediante comunicación escrita por cualquier medio idóneo y que de seguridad de su recepción por el AFILIADOG, no inferior a 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término, al domicilio que ADOGMICILIO tenga registrado.

13.4. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser comunicado a la otra Parte dentro de los 5 días siguientes de efectuado o conocido dicho cambio de domicilio, mediante cualquier medio idóneo y que de seguridad de su recepción por la otra.

13.5. El incumplimiento de esta obligación liberará desde ya, y para todos los efectos legales que correspondan, a la otra Parte respecto de la obligación de notificar

cualquier decisión en otro domicilio que aquel debidamente registrado y conocido por la otra Parte de este contrato, entendiéndose como plenamente válido y suficiente dicha comunicación al último domicilio registrado por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Prohibiciones de ADOGMICILIO.

14.1. Queda prohibido a ADOGMICILIO, pero especialmente a su personal dependiente o subcontratado, lo siguiente:

14.1.1. Ejecutar, durante la vigencia del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, actividades ajenas a las contratadas y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

14.1.2. Recibir, directa o indirectamente, suma alguna de dinero u objetos de valor que no sean aquellos establecidos en este contrato.

14.1.3. Presentarse en dependencias del AFILIADOG bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes o sustancias psicotrópicas; o adquirir, consumir y quedar bajo la influencia de aquellos en dichos lugares.

14.1.4. Ocultar y no informar a quien corresponda el hecho de haber contraído cualquier tipo o clase de enfermedad o padecimiento que perturbe, altere, impida o dificulte la realización de los deberes y obligaciones que asuma o preste en razón del presente contrato, o que ponga en peligro de contagio a su respectivo empleador, otros trabajadores, AFILIADOG, y en general a cualquiera tercera persona.

14.1.5. Realizar actividades político partidistas, proselitistas y/o de características sectarias o que induzcan o profesen separatismos, luchas de clases y en general, ideologías extremistas o contrarias a los valores, misión y objetivos establecidos por ADOGMICILIO; así como distribuir propaganda de cualquier especie que no sea aquella relativa al presente contrato.

14.1.6. Realizar todo tipo de actividades que sean ajenas a los servicios contratados.

14.1.7. No presentarse limpio, aseado y uniformado.

14.1.8. No respetar las normas de seguridad y los procedimientos de orden interno establecidos por ADOGMICILIO.

14.1.9. Comunicarse y relacionarse sin el debido respeto y trato deferente hacia el AFILIADOG.

14.2. La infracción a una cualquiera de las obligaciones establecidas anteriormente se entenderá como causa suficiente y justificada de terminación inmediata y/o anticipada del presente contrato; pero expresamente no dará derecho al AFILIADOG o a quienes sus derechos represente, a demandar ni exigir indemnización alguna a ADOGMICILIO ni a sus directores, gerentes, representantes ni accionistas.

DÉCIMO QUINTO: Reemplazo de prestadores de servicios específicos.

15.1. Sin perjuicio de la facultad de ADOGMICILIO en su condición de Empleador de su personal dependiente y en su caso, como Contratista respecto del personal subcontratado por ella, de prescindir de los servicios de dichas personas conforme a la legislación aplicable, por las causales más abajo indicadas; el AFILIADOG podrá solicitar a ADOGMICILIO el reemplazo de uno o más de sus empleados dependientes o incluso subcontratados, por una cualesquiera de las siguientes causas, motivos, circunstancias o razones:

15.1.1. Por incumplimiento con los requerimientos de su trabajo, tales como por ejemplo: falta de idoneidad profesional y experiencia insuficiente, no usar el uniforme y dispositivos de seguridad obligatorios y acorde a sus funciones, falta de disposición para realizar las labores asignadas, entre otras.

15.1.2. Por incidentes relacionados con robos, hurtos, drogas o alcohol.

15.1.3. Por el no uso, o el uso inadecuado de los implementos de seguridad dispuestos por su Empleador para desempeñar sus labores.

15.1.4. Por ingresar a las dependencias del AFILIADOG en estado de intemperancia (ya sea por ingesta o consumo de alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas).

15.1.5. Por permanecer, bajo cualquier causa, en lugares donde no corresponda desarrollar su trabajo habitual.

15.1.6. Por mantener un trato y vocabulario con el AFILIADOG, descortés, irrespetuoso, vulgar, agresivo, insolente, infamante y en general, no acorde al requerido para el normal y adecuado desempeño de sus labores y prestación de servicios contratados.

15.2. La solicitud de reemplazo no significará bajo ninguna circunstancia el término de la relación contractual arriba indicada.

DÉCIMO SEXTO: Responsabilidades

16.1. Sin perjuicio lo señalado con anterioridad sobre materias específicas en las cláusulas y párrafos anteriores de este contrato y sus Anexos, ADOGMICILIO no será ni se hará responsable de todo eventual daño o perjuicio que pudiese ocasionar directa o indirectamente, cualesquiera que sea su naturaleza, con motivo de la ejecución de sus servicios contratados con el AFILIADOG.

16.2. ADOGMICILIO, en el desempeño de sus servicios, así como el de su personal dependiente y subcontratado, responderá hasta de la culpa leve y sólo en aquellos casos en que expresamente y por Ley, ADOGMICILIO sea responsable.

16.3. ADOGMICILIO jamás responderá civilmente ante el cliente, de cualquier daño o lesión causado por su personal dependiente que tenga su origen en el dolo o culpa de dicho personal, y que se encuentre o no debidamente comprobada en una sentencia penal condenatoria o absolutoria, firme y ejecutoriada u otra equivalente jurisdiccional o procedimiento judicial especial que obtenga los mismos resultados.

16.4. ADOGMICILIO NO será responsable bajo ninguna causa o circunstancia, respecto de las siguientes situaciones o casos:

16.4.1. De la reparación y/o reposición de luminarias, tablero eléctrico, enchufes, cables, jardines, antejardines, rejas, cercas, puertas, maceteros, floreros, caminos, y en general cualquier daño a la infraestructura privada y otros bienes derivados del ejercicio del servicio contratado.

16.4.2. Ante mordedura, picadura, picotazo, rasguño u otra acción que le provoque daño y/o lesiones de cualquier naturaleza y gravedad al personal dependiente o subcontratado de la Empresa. En estos casos, siempre será responsable de dichos actos el dueño, poseedor o tenedor del animal doméstico y/o domesticado. Respecto de la tenencia o posesión de animales bravíos o salvajes que estén en posesión o cuidado del cliente, éste siempre y a todo evento responderá de los daños y/o lesiones causados.

16.4.3. Cuando el contenido de los productos y/o insumos vendidos por parte de la Empresa, tales como por ejemplo, medicamentos, vitaminas, alimentos, complementos alimenticios o vitamínicos y en general todo otro elemento que sea suministrado mediante paquetes, empaques o envoltorios cerrados y sellados por el fabricante y que por tanto no puedan ser percibidos en forma clara por los sentidos del cliente y/o de la Empresa, será siempre de única responsabilidad del fabricante; pudiendo accionar contra este último por todo eventual daño y perjuicio causado, ya sea el cliente, la Empresa o ambos indistinta o conjuntamente.

16.4.4. Por el daño, desorden al orden o eventual conmoción pública o interferencias y/o accidentes de tránsito, así como, por la contaminación o atentado a la salubridad pública, derivada de cualquier acto doloso, culpable, negligente, imprudente de su personal dependiente o incluso imputable a un tercero que afecte directa o indirectamente a su personal dependiente durante el transporte de los productos e insumos materia del presente contrato.

16.4.5. Por el daño, lesión e incluso la muerte, ocasionada a la o las mascotas derivado directa o indirectamente del uso de todo regalo y en general obsequio promocional efectuado por la Empresa.

16.4.6. Por el eventual daño, lesión e incluso la muerte de la o las mascotas ocasionada por un eventual diagnóstico o sugerencia médica veterinaria entregada al cliente que sea considerada errada, inadecuada o equivocada a juicio del mismo o de otro facultativo similar, y relativa a la observación sintomatológica y del estado físico y anímico de la o las mascotas. Se hace expresamente presente que toda información, observación, informe o eventual diagnóstico entregado por personal de ADOGMICILIO al cliente es y será siempre una sugerencia de tratamiento para la o las mascotas y no tendrá nunca ni bajo ninguna circunstancia, un carácter vinculante ni obligatorio entre las partes.

16.4.7. Por el eventual escape, extravío y en general pérdida o accidente que sufra o pueda sufrir la o las mascotas, que cause lesión o muerte, producto de dejar abiertas, descuidadas, desprotegidas, y sin los seguros, las cercas, puertas, ventanas, rejas y en general de cualquier medio o mecanismo de cercado o protección de dichos animales al momento de la llegada al domicilio del trabajador de ADOGMICILIO.

16.4.8. Por gastos médicos y/o medicinales ni tratamientos por contagio de un contratado o subcontratado al AFILIADOG.

16.5. El AFILIADOG y ADOGMICILIO siempre tendrán a salvo sus respectivos derechos de reclamar o demandar judicialmente el resarcimiento de todo tipo de daño, de las indemnizaciones que correspondan y que eventualmente se le ocasione con motivo de la ejecución de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suspensión y/o Término anticipado del contrato.

17.1. Sin perjuicio a lo establecido en cláusulas anteriores, ADOGMICILIO podrá suspender temporal o totalmente, o poner término anticipado e inmediato al presente contrato con derecho a indemnización de perjuicios, con ocasión de verificarse, además de las otras causales expresamente establecidas en este contrato, a una o más de las siguientes causales:

17.1.1. Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, que afecte a ADOGMICILIO. La ocurrencia de estas circunstancias, significarán la exención de responsabilidad para ADOGMICILIO.

17.1.2. Disminución de actividad o paralización de servicios que afecte a ADOGMICILIO, siempre que ello sea notificado por escrito al AFILIADOG, de la manera más expedita, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se fije para la suspensión temporal, total o del término.

17.1.3. Que el AFILIADOG no hubiere dado íntegro cumplimiento a las obligaciones y condiciones encomendadas en el Contrato.

17.1.4. Por ataque y/o lesiones físicas y/o psíquicas al personal dependiente o no de ADOGMICILIO que presta el servicio contratado; Se incluye expresamente dentro de esta causal, el peligro real e inminente en la persona del prestador de los

servicios, de verse expuesta a ataques y/o lesiones físicas e incluso psíquicas, por parte de la o las mascotas materia del presente contrato.

17.1.5. Entrar ADOGMICILIO en algún proceso de Liquidación voluntaria o forzada, o estado de notoria insolvencia.

17.2. Además, y sin perjuicio de lo anterior, ADOGMICILIO estará facultada para poner término al presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el AFILIADOG, bastando para ello un aviso escrito dirigido al AFILIADOG de la manera más expedita y por cualquier medio, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha que se fije para su fin.

17.3. Ante la ocurrencia o constatación por parte de ADOGMICILIO de uno cualesquiera de los eventos antes indicados, la suspensión o término anticipado del Contrato no dará derecho al AFILIADOG a indemnización de ninguna especie, obligándose ADOGMICILIO, en este caso, a efectuar solamente la parte de los servicios prestados en el período y hasta la fecha de término informada, sin perjuicio del derecho de ADOGMICILIO de demandar la indemnización de perjuicios que estime pertinente.

17.4. ADOGMICILIO, será siempre responsable de todos los costos adicionales en que el AFILIADOG pudiese eventualmente incurrir con ocasión del término anticipado de los servicios contratados, en caso que tal medida sea imputable directa y dolosamente a ADOGMICILIO.

DÉCIMO OCTAVO: Fuerza Mayor

18.1. ADOGMICILIO podrá suspender temporal o definitivamente, en forma parcial o total, o podrá ponerle término anticipado e inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización del AFILIADOG y sin responsabilidad alguna para ADOGMICILIO, con ocasión de verificarse la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que afecte a ADOGMICILIO.

18.2. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil; tales como por ejemplo, y sin que esta enumeración sea taxativa sino solo enunciativa, accidentes o desastres naturales, actos y decisiones de la Autoridad competente, sea local, regional, nacional, provincial o municipal, tales como toques de queda, cuarentenas, declaraciones de zonas afectadas, cordones, aduanas y controles sanitarios que impliquen restricciones de movimiento, y que por ellos, ADOGMICILIO se vea impedido de efectuar sus obligaciones contractuales.

18.3. La comunicación escrita de esta situación, deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes de ocurrido el hecho que amerite tal decisión, por el medio más expedito.

DÉCIMO NOVENO: Separación de funciones y personal

19.1. Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera ni generará nunca y a todo evento, entre ellos, ningún tipo, clase o especie

de vínculo que sea, se crea o pueda estimarse de subordinación y/o dependencia. Por consiguiente, los derechos y obligaciones recíprocos que surjan o emanen de este contrato y durante su vigencia entre las partes, se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

19.2. Por consiguiente, ADOGMICILIO y su personal dependiente o subcontratado jamás tendrán la calidad de dependientes o trabajadores del AFILIADOG.

19.3. El personal que trabaje en la prestación de los servicios contratados no tendrá vínculo laboral de ninguna clase, tipo o especie con el AFILIADOG.

19.4. Todo lo dicho precedentemente, se aplicará de igual forma respecto del personal subcontratado por ADOGMICILIO.

VIGÉSIMO: Encabezados.

20.1. Los títulos y encabezados usados de este Contrato son únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de ninguna de las disposiciones del Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de controversias.

21.1. Cualquier dificultad o conflicto que se origine entre las partes, con motivo de la validez, interpretación, efectos, cumplimiento o ejecución del presente Contrato y de cualquiera de sus Partes, Anexos o documentos relacionados, o cualquiera duda sobre sus estipulaciones, será resuelta primeramente por las partes dentro del más breve plazo.

21.2. No habiendo acuerdo, las diferencias serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción y Domicilio

22.1. Para todos los efectos legales y de este contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Texto único y definitivo de acuerdo

23.1. Las partes expresamente declaran que el presente Contrato y sus Anexos son los únicos documentos que regulan las relaciones contractuales entre ellos; por lo que el presente texto reemplaza, sustituye y anula cualquier otro acuerdo, negociación, oferta, "precontrato" verbal o escrito, o cualesquiera otro documento o vínculo de cualquier naturaleza que pudiera haber existido o que se hubiese convenido entre las partes antes de la fecha de aceptación del presente Contrato; constituyendo este documento el único texto real de la voluntad de las partes y en especial, de las características y acuerdos logrados entre ellos.